



## **ACTA FINAL**

### **PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO PARA EL INTERCAMBIO DE OPINIONES ENTRE LAS AUTORIDADES AEROCOMERCIALES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ARGENTINA**

En Asunción, capital de la República del Paraguay, se reunieron las Delegaciones de ambas Autoridades, entre los días 22 y 24 de mayo de 1975, conforme lo previsto en el Art. 14 del Acuerdo Bilateral sobre Transporte Aéreo suscrito el 07 de febrero de 1964.

Las Delegaciones integraron, por Paraguay el Cnel. DEM Blás Martín Cantero, Director General de Aeronáutica Civil, en su carácter de Presidente; y como miembros el Lic. Arnaldo G. Soler, Director del Dpto. de Aeronáutica Comercial, Sr. Arnaldo R. Costa, Director del Dpto. de Navegación Aérea y el Doctor. Roberto Velásquez Escobar, Asesor Jurídico.

Por la Argentina el Señor Fernando Horacio Montserrat, Director Nacional de Transporte Aéreo como Presidente de la Delegación; y como miembros la Dra. Ángela Marina Donato, Jefe del Dpto. Acuerdos y Legislación y el Señor Rodolfo Marcelo Ovejero, Jefe del Dpto. Régimen de Servicios. Actuaron como asesores empresarios los Representantes de Líneas Aéreas Paraguayas, Cnel. DEM Raúl Calvet, Gerente General de Líneas Aéreas Paraguayas, Cnel. DEM Indalecio Estigarribia, Gerente de Ventas y el Señor Américo Chávez, Agente General de dicha empresa en Buenos Aires. Por Aerolíneas Argentinas el Dr. Carlos Alberto Sosa, Jefe de Asesoría Política Aérea y el Sr. Aarón Vaistein, Gerente de Sucursal de Asunción.

Como resultado de las reuniones de trabajo, coincidieron ambas Delegaciones en las siguientes opiniones:

I) Que los planes de rutas deben ajustarse:

a) En esta primera etapa, a las posibilidades operativas de los transportistas de ambas banderas y que figuran en el Documento que como Anexo se acompaña a la presente.

b) En etapas posteriores, de estudio de posibilidades de mercados que puedan ofrecer extensiones de las rutas que figuran en los planes Anexos.

II) Que los derechos de tráfico complementarios (5ta. Libertad) a ejercer por los transportadores de ambas banderas serán los consignados en el Anexo aludido.

III) Qué en cuanto al aspecto tarifario, surgió:

a) La necesidad de activar a nivel administrativo la aprobación del acuerdo concertado entre las empresas de ambas banderas para la actualización del incremento propuesto.

b) La conveniencia de que las tarifas en lo sucesivo sean aprobadas con simultaneidad y premura conforme al espíritu y el procedimiento del acuerdo bilateral suscripto entre ambos países.

IV) Qué recogida la experiencia positiva de este primer intercambio de opiniones realizado a 11 años de la firma del acuerdo surge la necesidad de realizar frecuentes reuniones a fin de mantener en vigencia los propósitos de estrecha cooperación y entendimiento para la aplicación e interpretación de aquel.

Ambas Delegaciones concuerdan en que solo falta proceder a las gestiones de notas diplomáticas exigidas en el Art. 2 Inc. 2º. Del referido Acuerdo.

Corresponde hacer destacar que las reuniones de trabajo se desarrollaron dentro de un amplio espíritu de entendimiento y de estrecha colaboración, conforme al estado actual de relaciones aerocomerciales entre ambos países.

Los Presidentes de ambas Delegaciones suscriben dos ejemplares de un mismo tenor a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Fernando H. MONSERRAT  
Presidente de la Delegación Argentina  
Director Nacional de Transporte Aéreo Comercial

CNEL DEM. BLAS MARIN CANTERO  
Presidente de la Delegación Paraguay  
Director General de Aeronáutica Civil

\*\*\*\*\*

## **ANEXO**

### **PLAN I**

#### **RUTAS PARAGUAYAS HACIA LA REPUBLICA ARGENTINA**

- 1.- Puntos en territorio Paraguayo – Buenos Aires (Rep. Argentina) en ambos sentidos.
- 2.- Puntos en territorio Paraguayo- Buenos Aires (Rep. Argentina) – Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay) a puntos en territorio Paraguayo.
- 3.- Puntos en territorio Paraguayo – Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay) – Buenos Aires (Rep. Argentina) a puntos en territorio Paraguayo.

El tramo Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay)- Buenos Aires (Rep. Argentina) será realizado con el tráfico complementario conforme a las reglamentaciones vigentes.

- 4.- Puntos en territorio Paraguayo – Resistencia (Rep. Argentina) en ambos sentidos.
- 5.- Puntos en territorio Paraguayo – Jujuy o Salta (Rep. Argentina) en ambos sentidos.

### **PLAN II**

#### **RUTAS ARGENTINAS HACIA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

- 1.- Puntos en territorio Argentino – Asunción (Rep. Del Paraguay) en ambos sentidos.

### **PLAN III**

#### **EXTENSIONES CONJUNTAS**

- 1.- Asunción (Rep. Del Paraguay) – San Pablo – Río de Janeiro (Rep. Federativa del Brasil) en ambos sentidos.
- 2.- Asunción (Rep. Del Paraguay) – Brasilia (Rep. Federativa del Brasil) – Caracas (Rep. De Venezuela) en ambos sentidos.
- 3.- Asunción (Rep. Del Paraguay) – La Paz (Rep. De Bolivia) – Lima (Rep. De Perú) en ambos sentidos.
- 4.- Asunción (Rep. Del Paraguay) – Santa Cruz de la Sierra (Rep. De Bolivia) en ambos sentidos.

Ambas Partes se reconocen el ejercicio de los derechos de tráfico complementario, en las extensiones consignadas en el Plan III, (5ta. Libertad), con relación al territorio de la otra Parte.

La omisión de escalas en territorio de terceros países no se considerará modificación de la ruta acordada, debiendo ser comunicada previamente a la autoridad respectiva.

**FERNANDO H. MONSERRAT**  
Presidente de la Delegación Argentina  
Director Nacional de Transporte  
Aéreo Comercial

**CNEL. DEM BLAS MARIN CANTERO**  
Presidente de la Delegación Paraguaya  
Director de Aeronáutica Civil